



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

## ANUNCIO

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE VIGILANTE DEL ENTORNO. PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 511, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de dos puestos de la plaza de Vigilante del Entorno de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de dos puestos de la plaza de Vigilante del Entorno del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**«BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE VIGILANTE DEL ENTORNO, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

1.1. **Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión de dos puestos de Vigilante del Entorno de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**1.2. Características:** Los puestos convocados corresponden a una plaza de personal laboral de Vigilante del Entorno, a jornada completa, Grupo D, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

**1.3. Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del título de E.S.O., F.P. Grado Medio, Graduado Escolar o equivalente.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 12 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 20 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 15 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE VIGILANTE DEL ENTORNO, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (ESO, Grado Medio, Graduado Escolar o equivalente).
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de dos puestos de Vigilante del Entorno, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), pertenecientes a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante. »

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

## ANUNCIO

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ASESOR/A JURÍDICO/A, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 525, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Asesor Jurídico de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Asesor Jurídico del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

**1.1. Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Asesor/a jurídico/a de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**1.2. Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Asesor/a jurídico/a, a jornada completa, Grupo A, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

**1.3. Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 26 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.
- c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 30 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 25 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ASESOR/A JURÍDICO/A, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Asesor/a jurídico/a, personal laboral del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante. »

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial del Estado, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

### ANUNCIO

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 520, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a media jornada como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Técnico Medio de Biblioteca de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se registrará el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a media jornada como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Técnico Medio de Biblioteca del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**«PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

**1.1. Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Técnico Medio de Biblioteca, de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		






**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

- 1.2. **Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Técnico Medio de Biblioteca, a media jornada, Grupo B, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.
- 1.3. **Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión de:

- Diplomatura o Grado en Información y Documentación, Filología Hispánica, Geografía e Historia, Biblioteconomía o equivalente.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 20 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 30 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 25 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Será, asimismo, requisito indispensable para la formalización del contrato la presentación en el Ayuntamiento de certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Diplomatura o Grado en Filología Hispánica, Geografía e Historia, Biblioteconomía o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto a media jornada de Técnico Medio de Biblioteca, personal laboral del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
Firma de la persona solicitante»

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial del Estado, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

### ANUNCIO

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE CULTURA Y TURISMO, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 534, se resuelve lo siguiente:

Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Técnico de Cultura y Turismo de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Técnico de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

1.1. **Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Técnico de Cultura y Turismo, de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

- 1.2. **Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Técnico de Cultura y Turismo, a jornada completa, Grupo B, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor, para el personal laboral con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.
- 1.3. **Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión de:

- Diplomatura o Grado en Gestión Cultural o Diplomatura o Grado en Turismo o titulaciones equivalentes
- Carnet de Guía Turístico
- Certificado de delitos de naturaleza sexual

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 20 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.
- c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

- a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.
- b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 30 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 25 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Será, asimismo, requisito indispensable para la formalización del contrato la presentación en el Ayuntamiento de certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE CULTURA Y TURISMO, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Diplomatura o Grado en Gestión Cultural o Turismo o equivalente y Carnet de Guía Turístico)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Técnico de Cultura y Turismo, personal Laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), pertenecientes a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
Firma de la persona solicitante.»

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial del Estado, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE DEPORTES, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 530, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Técnico de Deportes de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

**1.1. Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Técnico de Deportes de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.2. **Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Técnico de Deportes, a jornada completa, Grupo B, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor, para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

1.3. **Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del título de Diplomado o Grado en Magisterio en Educación Primaria, especialidad Educación Física, o equivalente y del certificado de delitos de naturaleza sexual.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 20 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 30 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 25 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Será, asimismo, requisito indispensable para la formalización del contrato la presentación en el Ayuntamiento de certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguineidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE DEPORTES, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Diplomatura o Grado en Magisterio en Educación Primaria, especialidad Educación Física o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Técnico de Deportes, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.»

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial del Estado, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DINAMIZADOR DEL CENTRO GUADALINFO, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 531, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Dinamizador del Centro Guadalinfo de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Dinamizador del Centro Guadalinfo del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

**1.1.Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Dinamizador del Centro Guadalinfo de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**1.2. Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Dinamizador del Centro de Guadalinfo, a jornada completa, Grupo C, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor, para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

**1.3. Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del título de Bachiller, FP grado superior o equivalente y del certificado de delitos de naturaleza sexual.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 15 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.

b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 30 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 25 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Será, asimismo, requisito indispensable para la formalización del contrato la presentación en el Ayuntamiento de certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguineidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DINAMIZADOR DEL CENTRO DE GUADALINFO, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Bachiller, FP grado superior o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Dinamizador del Centro de Guadalinfo, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.»

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial del Estado, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE CONSERJE, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 522, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Conserje de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se registrá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Conserje del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

1.1. **Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de conserje de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**1.2. Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Conserje, a jornada completa, Grupo D, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

**1.3. Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión de título de E.S.O., F.P. grado medio, Graduado Escolar o equivalente.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 12 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	56/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 20 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 15 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguineidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE CONSERJE, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

(Sevilla)

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (E.S.O, F.P. Grado medio, Graduado Escolar o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Conserje, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.»

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial del Estado, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO DE PAZ, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 532, se resuelve lo siguiente:

“ Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a media jornada como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Auxiliar Administrativo del Juzgado de Paz de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a media jornada como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Auxiliar Administrativo del Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

1.1. **Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Auxiliar Administrativo/a del Juzgado de Paz de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.2. **Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Auxiliar Administrativo/a del Juzgado de Paz, a media jornada, Grupo D, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor, para el personal laboral con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

1.3. **Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del título de E.S.O., F.P. grado medio, Graduado Escolar o equivalente.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 12 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 20 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 15 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL JUZGADO DE PAZ, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (E.S.O, F.P. grado medio, Graduado Escolar o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Auxiliar Administrativo del Juzgado de Paz, a media jornada, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.»

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial del Estado, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORE**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE OBRAS, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORE (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 529, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflore, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflore, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Jefe de Obras de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflore.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Jefe de Obras del Ayuntamiento de Peñaflore, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflore, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE OBRAS, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORE (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

1.1. **Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Jefe de obras de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflore, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

- 1.2. **Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Jefe de obras, a jornada completa, Grupo D, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor para el personal laboral con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.
- 1.3. **Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del título de E.S.O., F.P. grado medio, Graduado Escolar o equivalente.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	72/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 12 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	74/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.
- c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

- a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.
- b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 20 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 15 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	76/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE OBRAS, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (E.S.O., F.P. grado medio, Graduado Escolar o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Jefe de Obras, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.»

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 516, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de tres puestos de la plaza de limpiador/a de Edificios Municipales de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de tres puestos de la plaza de Limpiador/a de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

**1.1. Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión de los puestos de limpiador/a de Edificios municipales de personal laboral que figuran en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	79/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**1.2. Características:** Los puestos convocados corresponden a una plaza de personal laboral de limpiador/a de edificios municipales, a jornada completa, Grupo E, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor, para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

**1.3. Funciones:** Les corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 6 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	81/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	82/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	83/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	84/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 5 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa será rotatoria, es decir, pasando el trabajador empleado al final de la misma una vez concluido el periodo de contrato. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	85/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	86/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Certificado de Escolaridad)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de tres puestos de limpiador/a de Edificios Municipales, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), pertenecientes a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.»

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	87/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE LIMPIEZA VIARIA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 518, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Coordinador/a de limpieza viaria de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Coordinador/a de limpieza viaria del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**«PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

1.1. **Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Coordinador/a de limpieza viaria de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	88/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		






**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**1.2. Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Coordinador/a de limpieza viaria, a jornada completa, Grupo D, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor, para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

**1.3. Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del título de E.S.O., F.P. Grado Medio, Graduado Escolar o equivalente.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	89/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.** Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 12 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	90/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	91/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.
- c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	92/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	93/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 20 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 15 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	94/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE LIMPIEZA VIARIA, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	95/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (E.S.O.,F.P.Grado Medio, Graduado Escolar o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Coordinador/a de limpieza viaria, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante”

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	96/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 515, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de tres puestos de la plaza de Peón de limpieza viaria de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de tres puestos de la plaza de Peón de limpieza viaria del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

**1.1. Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión de los puestos de Peón de limpieza viaria de personal laboral que figuran en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	97/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.2. **Características:** Los puestos convocados corresponden a una plaza de personal laboral de Peón de limpieza viaria, a jornada completa, Grupo E, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

1.3. **Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	98/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 6 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	99/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	100/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	101/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	102/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 5 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa será rotatoria, es decir, pasando el trabajador empleado al final de la misma una vez concluido el periodo de contrato. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	103/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	104/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Certificado de escolaridad)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de tres puestos de Peón de limpieza viaria, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), pertenecientes a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.»

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	105/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE PEÓN DE MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 526, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Peón de Mantenimiento del Polideportivo Municipal de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se registrá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Peón de Mantenimiento del Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

**1.1. Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Peón de mantenimiento del Polideportivo Municipal de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	106/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.2. **Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Peón de mantenimiento del Polideportivo Municipal, a jornada completa, Grupo I, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor, para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

1.3. **Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	107/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 6 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	108/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	109/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	110/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

Se considera, en este caso concreto, equivalente a la plaza de peón de mantenimiento de polideportivo municipal, todas las plazas de peón de mantenimiento, siendo indistinto dónde se realizan las tareas.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	111/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 5 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa será rotatoria, es decir, pasando el trabajador empleado al final de la misma una vez concluido el periodo de contrato. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	112/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE PEÓN DE MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	113/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Certificado de Escolaridad)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Peón de Mantenimiento del Polideportivo Municipal, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.»

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	114/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE PEÓN DE MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022 número 527, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a media jornada como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Peón de Mantenimiento del Cementerio de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a media jornada como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Peón de Mantenimiento del Cementerio del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

**1.1. Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Peón de mantenimiento del Cementerio de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	115/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**1.2. Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Peón de mantenimiento del Cementerio, a media jornada, Grupo E, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

**1.3. Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	116/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 6 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	117/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	118/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	119/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORE**  
(Sevilla)

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

Se considera, en este caso concreto, equivalente a la plaza de peón de mantenimiento de cementerio municipal, todas las plazas de peón de mantenimiento, siendo indistinto dónde se realizan las tareas.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflore, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	120/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 5 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa será rotatoria, es decir, pasando el trabajador empleado al final de la misma una vez concluido el periodo de contrato. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	121/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguineidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE PEÓN DE MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	122/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Certificado de Escolaridad)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Peón de mantenimiento del Cementerio, a media jornada, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.»

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	123/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE PSICÓLOGO/A, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 517, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Psicólogo/a de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Psicólogo/a del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

1.1. **Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Psicólogo/a de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	124/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**1.2. Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Psicólogo/a, a jornada completa, Grupo A, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor para el personal laboral con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

**1.3. Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente y del certificado de delitos de naturaleza sexual.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	125/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 26 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	126/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	127/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.
- c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	128/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

Se considera, en este caso concreto, equivalente a la plaza de psicólogo, al menos la plaza de especialista en métodos didácticos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	129/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 20 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 15 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Será, asimismo, requisito indispensable para la formalización del contrato la presentación en el Ayuntamiento de certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	130/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguineidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE PSICÓLOGO/A, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	131/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.
- 

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Psicólogo/a, personal laboral del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.”

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	132/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	133/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 513, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Educador/a Social de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Educador/a Social del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

1.1. **Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Educador/a Social de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	134/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.2. **Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Educador/a Social, a jornada completa, Grupo B, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

1.3. **Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión de la Diplomatura o Grado en Educación Social o equivalente y del certificado de delitos de naturaleza sexual.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	135/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 20 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	136/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		






**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	137/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	138/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 20 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 15 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Será, asimismo, requisito indispensable para la formalización del contrato la presentación en el Ayuntamiento de certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguineidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	139/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Diplomatura o Grado en Educación Social o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Educador/a Social, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	140/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.”

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	141/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

### ANUNCIO

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE PEDAGOGO/A, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 528, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Pedagogo/a de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Pedagogo/a del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

1.1. **Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Pedagogo/a de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	142/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

- 1.2. **Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Pedagogo/a, a jornada completa, Grupo A, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor, para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.
- 1.3. **Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Pedagogía o equivalente y del certificado de delitos de naturaleza sexual.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	143/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 26 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	144/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	145/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

Se considera en este caso concreto, equivalente a la plaza de pedagogo/a, al menos la plaza de especialista en métodos didácticos y pedagógicos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	146/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 20 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 15 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Será, asimismo, requisito indispensable para la formalización del contrato la presentación en el Ayuntamiento de certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCILOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	147/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE PEDAGOGO/A, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Licenciatura o Grado en Pedagogía o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Pedagogo/a, personal laboral del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante. »

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	148/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	149/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

### ANUNCIO

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE SERVICIOS SOCIALES, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 524, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de un Auxiliar Administrativo/a de Servicios Sociales de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Auxiliar Administrativo/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

**1.1. Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Auxiliar Administrativo/a de Servicios Sociales de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	150/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**1.2. Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Auxiliar Administrativo/a de Servicios Sociales, a jornada completa, Grupo D, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor, para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

**1.3. Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del título de E.S.O., F.P. Grado medio, Graduado Escolar o equivalente.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	151/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 12 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	152/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	153/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. **MÁXIMO 70 PUNTOS.**

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	154/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

Se considera, en este caso concreto, equivalente a la plaza de auxiliar administrativo del centro de salud, todas las plazas de auxiliar administrativo o empleado administrativo con tareas de atención al público en Centro de Servicios Sociales, siendo indistinto dónde se presten los servicios.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	155/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 17,5 puntos (siendo necesario obtener al menos 2,5 puntos en los méritos profesionales y 15 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	156/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguineidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	157/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE SERVICIOS SOCIALES, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (E.S.O., F.P. Grado medio, Graduado Escolar o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.»

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	158/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	159/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

### ANUNCIO

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL CENTRO DE SALUD, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 519, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Auxiliar Administrativo del Centro de Salud de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Auxiliar Administrativo del Centro de Salud del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

1.1. **Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Auxiliar Administrativo del Centro de Salud de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	160/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		






**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**1.2. Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Auxiliar Administrativo del Centro de Salud, a jornada completa, Grupo D, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

**1.3. Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del título de E.S.O, F.P. Grado medio, Graduado Escolar o equivalente.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	161/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 12 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	162/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	163/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	164/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

Se considera, en este caso concreto, equivalente a la plaza de auxiliar administrativo del centro de salud, las plazas de auxiliar administrativo, siendo indistinto dónde se realizan las tareas.

Se considera, en este caso concreto, equivalente a la plaza de auxiliar administrativo del centro de salud, todas las plazas de auxiliar administrativo, siendo indistinto dónde se presten los servicios.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	165/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 17,5 puntos (siendo necesario obtener al menos 2,5 puntos en los méritos profesionales y 15 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	166/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	167/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL CENTRO DE SALUD, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (E.S.O., F.P. Grado Medio, Graduado Escolar o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Auxiliar Administrativo del Centro de Salud, personal laboral del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.»

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	168/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	169/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

### ANUNCIO

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL CENTRO DE SALUD, A MEDIA JORNADA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 521, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Auxiliar Administrativo del Centro de Salud de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a media jornada como personal laboral fijo de plantilla de un puesto de la plaza de Auxiliar Administrativo del Centro de Salud del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

1.1. **Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Auxiliar Administrativo del Centro de Salud de personal laboral que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	170/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.2. **Características:** El puesto convocado corresponde a una plaza de personal laboral de Auxiliar Administrativo del Centro de Salud, a media jornada, Grupo D, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

1.3. **Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del título de E.S.O, F.P. Grado medio, Graduado Escolar o equivalente.

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	171/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 12 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	172/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	173/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	174/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

Se considera, en este caso concreto, equivalente a la plaza de auxiliar administrativo del centro de salud, las plazas de auxiliar administrativo, siendo indistinto dónde se realizan las tareas.

Se considera, en este caso concreto, equivalente a la plaza de auxiliar administrativo del centro de salud, todas las plazas de auxiliar administrativo, siendo indistinto dónde se presten los servicios.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.

b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	175/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 17,5 puntos (siendo necesario obtener al menos 2,5 puntos en los méritos profesionales y 15 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	176/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguineidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	177/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL CENTRO DE SALUD, A MEDIA JORNADA, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (E.S.O., F.P. Grado Medio, Graduado Escolar o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Auxiliar Administrativo del Centro de Salud, a media jornada. personal laboral del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.»

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	178/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







## AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

(Sevilla)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	179/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

### ANUNCIO

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE AUXILIAR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 514, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de tres puestos de la plaza de Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de tres puestos de la plaza de Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

1.1. **Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión de los puestos de Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio de personal laboral que figuran en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	180/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.2. **Características:** Los puestos convocados corresponden a una plaza de personal laboral de Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio, a jornada completa, Grupo D, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor, para el personal laboral, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

1.3. **Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión de al menos una de las siguientes titulaciones: Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico en atención a personas en situación de dependencia o Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o equivalente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	181/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 12 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	182/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	183/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	184/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.
- c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

Se considera, en este caso concreto, equivalente a la plaza de Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio, al menos la plaza de Auxiliar de Ley de Dependencia.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

- a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.
- b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	185/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 38 puntos (siendo necesario obtener al menos 8 puntos en los méritos profesionales y 30 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	186/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cuando se vaya a formalizar un nuevo contrato a jornada completa derivado de la incorporación de nuevos usuarios al servicio, tendrán carácter prioritario los trabajadores en activo con contrato laboral a media jornada.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	187/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE TRES PUESTOS DE AUXILIAR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico en atención a personas en situación de dependencia o Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de tres puestos de Auxiliar Servicio de Ayuda a Domicilio, personal laboral, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), pertenecientes a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante. »

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	188/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	189/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CATORCE PUESTOS DE AUXILIAR DE SERVICIO LEY DE DEPENDENCIA, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022, número 535, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de catorce puestos de la plaza de Auxiliar Servicio Ley de Dependencia de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como personal laboral fijo de plantilla de catorce puestos de la plaza de Auxiliar Servicio Ley de Dependencia del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

**1.1. Objetivo de la convocatoria:** Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión de los puestos de Auxiliar de Servicio Ley de Dependencia de personal laboral que figuran en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	190/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.2. **Características:** El puesto convocado corresponde a catorce plazas de personal laboral de una plaza de Auxiliar de Servicio Ley de Dependencia, a jornada completa, Grupo D, establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Peñaflor para el personal, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

1.3. **Funciones:** Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del título de Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico en atención a personas en situación de dependencia o Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o equivalente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	191/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 12 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	192/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	193/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	194/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.
- c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

Se considerará, en este caso concreto, equivalente a la plaza de Auxiliar de Ley de Dependencia, al menos la plaza de Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

- 2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.
  - a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.
  - b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	195/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 38 puntos (siendo necesario obtener al menos 8 puntos en los méritos profesionales y 30 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	196/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cuando se vaya a formalizar un nuevo contrato a jornada completa derivado de la incorporación de nuevos usuarios al servicio, tendrán carácter prioritario los trabajadores en activo con contrato laboral a media jornada.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguineidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	197/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE CATORCE PUESTOS DE AUXILAR SERVICIO LEY DE DEPENDENCIA, PERSONAL LABORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico en atención a personas en situación de dependencia o Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de catorce puestos de Auxiliar Servicio Ley de Dependencia, personal laboral del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), pertenecientes a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento o la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante.»

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	198/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	199/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 27 de diciembre de 2022 número 523, se resuelve lo siguiente:

“Vista la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre de 2022 por la que se aprueban las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, acordadas por la Mesa General de Negociación.

Visto que es necesario aprobar unas bases específicas para cada plaza que se ha de convocar y que han de regir el proceso de selección, mediante el concurso de méritos, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, se han redactado las Bases Específicas para la provisión a jornada completa como funcionario/a de carrera de un puesto de la plaza de Técnico de Administración General de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se atribuye al Alcalde la competencia para la aprobación de las bases para la selección del personal, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la provisión a jornada completa como funcionario/a de carrera de un puesto de la plaza de Técnico de Administración General de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Peñaflor, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Peñaflor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 182/2022, de 20 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; transcribiéndose a continuación la redacción de las citadas bases:

**« PRIMERA.- Objetivo de la convocatoria y características de la plaza.**

**1.1.** Objetivo de la convocatoria: Las presentes bases específicas tienen por objeto regular la provisión del puesto de Técnico de Administración General de personal funcionario que figura en el Anexo I de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, en ejecución de la oferta extraordinaria de 2022 de empleo público para la estabilización del empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía nº182/2022, de 20 de mayo, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	200/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		




**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

Las presentes bases se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases, tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.2. Características: El puesto convocado corresponde a la plaza de personal funcionario de Técnico de Administración General, a jornada completa, Grupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, con los emolumentos previstos en la correspondiente plantilla de personal.

1.3. Funciones: Le corresponderá, con carácter general, encargarse de las tareas propias del puesto antes citado.

**SEGUNDA.- Normas generales.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, y en lo no previsto por éstas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Peñaflor; el Acuerdo sobre las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Peñaflor y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado tercero de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, deberán estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Económicas, Empresariales o equivalente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	201/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**CUARTA.- Solicitudes: Forma y plazo de presentación.**

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud o instancia de admisión en el proceso selectivo según el modelo normalizado del Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La presentación de solicitud o instancia comportará la aceptación por la persona interesada de estas Bases Específicas y de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre, y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado. (Los certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Peñaflor, se añadirán de oficio al expediente, cuando así lo indique el aspirante en su solicitud).
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, cantidad que podrá ser ingresada en la cuenta bancaria de BBVA ES36-0182-5566-7902-0041-0946 o en la cuenta bancaria de La Caixa ES82-2100-7475-7022-0003-7239 o en la cuenta bancaria de Caja Rural del Sur ES26-3187-0609-5710-9398-0223 debiendo indicar el nombre del aspirante y DNI así como el proceso selectivo en el que solicita participar, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

**QUINTA.- Abono de Tasas.**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en el concurso de méritos, la tasa de inscripción cuya concreción se recoge en la Ordenanza Municipal, por importe de 26 euros.

Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento y las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 12 meses a la fecha de convocatoria. Estas circunstancias deberán acreditarse debidamente junto con la solicitud.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	202/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		







**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

El plazo de abono de la tasa por derechos de participación en el concurso de méritos, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**SEXTA.- Admisión de personas aspirantes y publicaciones.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defecto/s que hubieran motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las bases de la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, y las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de estos procesos selectivos y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñaflor, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos y calificaciones obtenidas.

**SÉPTIMA.- Órgano de selección.**

El tribunal calificador será el órgano encargado de realizar la selección entre los aspirantes y su composición para cada plaza objeto de las presentes bases se realizará de acuerdo con los Agentes Sociales, estará compuesto por: un presidente, tres vocales y un secretario, designados entre personal de este Ayuntamiento, de la Diputación Provincial de Sevilla o de otras Administraciones Públicas. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

La designación de los titulares y suplentes del tribunal calificador de la baremación de méritos profesionales y académicos se dará a conocer con motivo de la publicación de la lista de admitidos definitivos de cada plaza objeto de selección de las presentes bases.

Corresponderá a este órgano elevar a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	203/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y al menos uno de los vocales o de quienes legalmente les sustituyan. En caso de ausencia del Presidente, lo sustituirán los vocales por su orden.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Órgano de Selección calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases específicas, teniendo en cuenta también lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 de estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Peñaflor, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 483/2022, de 13 de diciembre y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Contra las resoluciones adoptadas por el Órgano de Selección, y sin perjuicio de los recursos que conforme a la legalidad vigente procedan, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes.

**OCTAVA.- Calificación de los candidatos y criterios de desempate.**

La calificación final y el orden de la bolsa de empleo vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el concurso en los méritos profesionales y en los méritos académicos.

En caso de empate en la puntuación, los criterios de desempate serán los siguientes, según el orden que se indica a continuación:

- 1º) Mayor experiencia profesional acreditada en el Ayuntamiento de Peñaflor en la plaza a la que se opte, sin límite temporal alguno.
- 2º) Mayor puntuación en méritos académicos.
- 3º) Mayor experiencia profesional en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.
- 4º) En caso de persistir, se resolverá por sorteo.

**NOVENA.- Desarrollo y baremación de los méritos.**

La valoración de los méritos se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, siendo objeto de valoración los siguientes méritos:

- 1) Méritos profesionales: 70% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 70 PUNTOS.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	204/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Se computarán los méritos profesionales, con la siguiente baremación:

- a) Por cada día completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Peñaflor en plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,016 puntos.
- b) Por cada día completo de servicio prestado en otras Entidades Locales en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,005 puntos.
- c) Por cada día completo de servicio prestado en otras Administraciones distintas de la Administración Local o en el ámbito privado en una plaza igual o equivalente a la que se desea acceder: 0,004 puntos.

Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial, la puntuación será reducida proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. **No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de la Administración de prestación de los servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.**

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos hasta la finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

2) Méritos académicos: 30% de la puntuación del concurso. MÁXIMO 30 PUNTOS.

- a) Cursos de formación organizados, impartidos, promocionados u homologados por el Ayuntamiento de Peñaflor, otras administraciones públicas, universidades, sindicatos, empresas públicas o privadas y que estén relacionados con la categoría profesional a la que se aspira, o se trate de materias transversales como informática, igualdad, administración o idiomas. 0,3 puntos/hora.
- b) Titulaciones oficiales expedidas por organismos públicos que estén relacionadas con las funciones que se deben desarrollar en la plaza a la que se aspira o con las materias transversales (salvo que las mismas se requieran como requisitos para el acceso a la convocatoria correspondiente). 10 puntos por cada titulación.

La realización de los cursos, jornadas, etc. se acreditará mediante la presentación de copia del diploma expedido al efecto, en el que se especifiquen los contenidos y las horas. Los cursos que no expresen su duración en horas no serán valorados, salvo lo dispuesto en el párrafo anterior.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	205/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**DÉCIMA.- Nombramientos y contrataciones.**

Una vez terminado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento o contratación a favor de los aspirantes que mejor puntuación global hubiesen obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos convocados, así como el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida, siendo condición necesaria para acceder a la Bolsa de Trabajo el haber obtenido la puntuación mínima que se establece en estas bases específicas.

La Presidencia de la Corporación resolverá, a propuesta del Órgano de Selección, el nombramiento o contratación a favor de la persona o personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria así como el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo. Si en el plazo de 3 días hábiles no se presentasen alegaciones, la lista de integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevada a definitiva.

Los nombramientos o contrataciones a favor de los que superen el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y los seleccionados, deberán tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento o contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP).

La persona aspirante que sin causa justificada no tomara posesión o firmara el contrato de trabajo de su puesto en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

**DÉCIMOPRIMERA.- Bolsa de trabajo.**

Las personas aspirantes que no hayan superado el presente procedimiento selectivo, y que obtengan la calificación mínima de 30 puntos (siendo necesario obtener al menos 5 puntos en los méritos profesionales y 25 puntos en los méritos académicos), pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas procedentes de oferta de empleo público de las mismas categorías, siempre con una duración máxima de 5 años.

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el contrato de trabajo de un candidato, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras el proceso selectivo. Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato volverá a ocupar el lugar que hubiera conseguido de la bolsa en el proceso selectivo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	206/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguineidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

**DÉCIMOSEGUNDA.-Impugnaciones.**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases Específicas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano judicial competente, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	207/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**ANEXO I**

**FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERSONAL FUNCIONARIO, DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA) PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE 2022 DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**Solicitante:**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**Expone:**

**Primero.** Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Específicas y las Bases Generales reguladoras del procedimiento, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que declara conocer dichas bases.

**Segundo.** Que adjunto:

- Fotocopia DNI vigente.
- Fotocopia de la titulación exigida (Licenciatura o Grado en Derecho, Económicas, Empresariales o equivalente)
- Documentos que acrediten los méritos académicos a valorar.
- Certificado de vida laboral acompañado de contratos, certificado de empresa o certificación de servicios prestados expedido por la Administración donde se hubieran prestado.
- Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

**Tercero. Autorizo** al Ayuntamiento de Peñaflor a incorporar a mi expediente certificado expedido por el Ayuntamiento de Peñaflor de servicios prestados.

Por todo lo cual, **solicito** se admita la presente instancia para participar en la selección para la cobertura de un puesto de Técnico Administración General, personal funcionario, del Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla), perteneciente a la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2022 de Estabilización de Empleo Temporal y **declaro** bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases específicas y generales de la presente convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de Peñaflor y, de ser propuesto/a para el nombramiento, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma de la persona solicitante. »

**SEGUNDO.** Publicar íntegramente dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñaflor y en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.** Dar cuentas de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	208/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		






**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

(Sevilla)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Ruiz Herman	Firmado	28/12/2022 10:21:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	209/209
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/se4R0UEaMRy8PG0EeKxN9Q==</a>		

